

Lisboa, que tenía derecho a una plaza. Pero el testamento del cardenal fue aplicado con flexibilidad en el sentido de que cada diócesis podía ofrecer su plaza o plazas no sólo a escolares de dicho obispado, sino también en otras diócesis o reinos ibéricos. En este sentido fueron numerosos los estudiantes lusitanos que tuvieron acceso al Colegio de Bolonia no sólo a través de la presentación del obispo de Lisboa, sino también de otros obispos ibéricos de fuera de Portugal. Hubo incluso algunos que entraron en contacto con el Colegio de Bolonia por otros cauces o circunstancias que les permitió beneficiarse de la hospitalidad de la institución albarnociana, donde fueron numerosos los portugueses que llegaron a ejercer el cargo de rector del Colegio.

La mayoría de estos escolares portugueses eran juristas (canonistas y en menor grado civilistas). La formación y la graduación académica adquirida a la sombra del Colegio de Bolonia les permitió jugar un papel importante en la sociedad de la época, desde sus puestos de trabajo en la curia romana, en la cancillería regia, en la curia diocesana, en diversos cargos civiles o eclesiásticos, etc., lo que es tanto como decir que tuvieron una especial importancia como protagonistas de la historia de su tiempo.

En la Edad Media fue mucho más frecuente que en los tiempos modernos la llamada «peregrinatio academica», o sea la costumbre de formarse en más de una universidad. Esto fue particularmente frecuente en el caso de los estudiantes lusitanos, varios de los cuales habían estudiado también en Coimbra, Salamanca o en alguna de las universidades francesas o italianas. Por ello, el presente libro interesa no sólo a los historiadores portugueses, sino también a los demás, dado que se trata de una historia en buena medida común a los demás países ibéricos y en general a la historia universitaria europea medieval.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

*Fälschungen im Mittelalter*, Internationaler Kongress der Monumenta Germaniae Historica, München 16-19. September 1986, 1-6 (Monumenta Germaniae Historica. Schriften 33.1-6; Hannover, Hahnsche Buchhandlung, 1988) 780, 748, 726, 724, 752, ca. 200 págs. ISBN 3-775-1/X/8/6/5161-8.

No son exclusivas de la Edad Media las fuentes y la literatura apócrifa, pero hay que reconocer que en el medievo, y particularmente en la Alta Edad Media, se intensifica de modo particular la confección, difusión y uso de escritos apócrifos de toda índole, que afectan prácticamente a todas las especialidades. Aunque son muchos los estudios que en el pasado han aparecido sobre tal o cual texto apócrifo, faltaba un estudio sistemático y de conjunto, que obviamente no podía ser obra de un solo estudioso ni siquiera de un pequeño grupo. Era necesario lo que realmente se ha hecho, es decir, un magno congreso, organizado con gran capacidad de medios, tanto materiales como humanos, para abordar el argumento de las falsificaciones en el medievo. Y esta es la laguna que Monumenta Germaniae

Historica, bajo la dirección de su actual presidente, el profesor Horst Fuhrmann, se propone colmar. Las ciento cincuenta y tres colaboraciones que ahora aparecen en los cinco gruesos volúmenes, que ahora presentamos a los lectores de esta revista, fueron expuestas ante un auditorio de participantes que giraba en torno al millar. Los escurridizos autores de las falsificaciones medievales sin duda se hubiesen enorgullecido de saber que contaban con tal interés y audiencia entre los estudiosos y personas cultas del siglo XX. Tampoco les hubiera desagradado la presencia de Umberto Eco, quien emite también sus juicios sobre esta materia de las falsificaciones en una alocución a este Congreso, que aparece entre las piezas introductorias al mismo.

He aquí una indicación sumaria del contenido de cada uno de los volúmenes de las actas de este Congreso.

Las falsificaciones en la literatura en general constituyen el argumento central del vol. 1, y las colaboraciones en él recogidas se refieren sobre todo a las fuentes medievales narrativas donde las falsificaciones se registran. Aparte del concepto mismo de falsificación literaria, se estudian en diferentes colaboraciones de este volumen temas tan interesantes como el *corpus falsum* pseudodionisiano, las falsificaciones de Juan Tritemio, falsificaciones en catálogos de obispos y en torno a los intereses de las casas reales de diferentes países, sobre la *translatio Studii* de Bolonia y las falsas fechas en la fundación de antiguas universidades, falsos escritos en torno a la discusión primacial en España y otros temas similares.

El segundo volumen, sobre el cual volveremos por su especial interés para los lectores de esta revista, se refiere a las falsificaciones registradas en textos jurídicos.

Constituyen el argumento central de los vols. 4-5 las falsificaciones en los diplomas, con el enorme interés que estos diplomas tenían, entre otras finalidades, para la protección legal del patrimonio de tantas instituciones medievales como la Iglesia, las iglesias, el Imperio, los reinos, así como corporaciones medievales, por ejemplo las catedrales, monasterios, conventos, etc., medios todos éstos muy abonados para el florecimiento de diplomas apócrifos. Por sus páginas desfilan en las diferentes colaboraciones falsas cartas pontificias y de otras autoridades, el *Liber Diurnus*, aparte de una larga nómina de personajes en torno a los cuales se tejen falsos escritos, falsos testamentos, falsas donaciones que van desde la muy conocida *Donatio Constantini* hasta otras más oscuras y menos conocidas para quien no esté muy impuesto en estos temas.

En el vol. 5 se recogen géneros como el de las cartas falsas, el relativo a la piedad y devociones medievales, así como las falsas regalías. Por sus páginas desfilan escritos relativos a los siguientes géneros y temas: falsas cartas, escritos de temática erótica y sexual, la correspondencia de Abelardo y Eloísa, los escritos pseudoagustinianos y pseudojeronimianos, falsas actas de mártires, apócrifos franciscanos, la lanza de Longinos, apócrifos relacionados con los judíos, falsos fundadores de familias religiosas como los ermitaños agustinos, falsas profecías, la falsificación del vino en la Edad Media, etc.

El sexto y último volumen contiene varios índices, que permiten la rápida localización y uso del rico contenido de estas actas.

Por la simple enumeración que antecede el lector, sin duda, se habrá percatado

de que en cada uno de estos volúmenes hay estudios que interesan al historiador del derecho en cualquiera de sus parcelas, pero el vol. 2 se refiere directamente a argumentos de esta especialidad, por lo que damos seguidamente una indicación sumaria de autores y colaboraciones: derecho falso en las colecciones canónicas hasta Graciano (P. Landau), en los *Capitula Martini* (J. Gaudemet), falsificaciones litúrgicas en antiguas colecciones canónicas (R. E. Reynolds), falsificaciones de textos conciliares y de capitulares sobre protección a los oprimidos (G. Schmitz), la sospecha y la demostración de lo falso en la Edad Media (W. Hartmann), Ademar de Chabannes y el Pseudoisidoro (H. Schneider), «El Papa Clemente en un sínodo romano» y la obra pastoral por monjes (R. Somerville), en torno al Decreto de 1059 sobre la elección papal (W. Sturmer), *status quaestionis* sobre los falsos berengarianos de la primera fase de la disputa (O. Capitani), verdad, traición a la verdad y falsedad en el epistolario de Gregorio VII (G. Fornasari), falsificaciones en los canonistas de la reforma de la Iglesia en el siglo XI (U.-R. Blumenthal), influencia de las falsificaciones monásticas atribuidas al Papa Gregorio I y Bonifacio IV (J. Gilchrist), textos apócrifos o inciertos en Graciano (Ch. Munier), textos falsificados en las páleas del Decreto de Graciano (R. Weigand), falsificaciones en las colecciones canónicas del siglo XII, especialmente en las inglesas (Ch. Duggan), La lectura del Panormitano a las Decretales de Gregorio IX (K. Pennington), la fórmula *non obstantibus* en las cartas de justicia de Alejandro III a Inocencio III (B. Meduna), el espíritu del pseudoisidoro flotando en el nuevo Código de Derecho canónico de 1983 (A. Marchetto), sobre la prehistoria de la *Donatio Constantini* (W. Pohlkamp), la serie de diez leyes de Constantino (A. Linder), Otón III y la *Donatio Constantini* (K. Zeilinger), ejemplos de utilización política de la *Donatio Constantini* en la Edad Media: Marisilio de Padua, Guillermo Ockham y Nicolás de Cusa (J. Quillet), la protección de las firmas contra las falsificaciones en Alemania (H. Nehlsen), el castigo de los falsificadores en el mundo eclesiástico y en el secular (P. Herde), aplicación de la pena en la curia pontificia del siglo XIV (H. Diener), tratamiento de lo falso en el Derecho penal inglés medieval (J. Rohrkasten), el falso juramento (H. Hettner), el notario falso (T. Schmidt), fundamentos filosófico-jurídicos del castigo de los falsificadores (W. Schild). Los historiadores del Derecho canónico encontrarán en este volumen no pocas aportaciones que les interesarán particularmente.

Las numerosas colaboraciones aquí reunidas, algunas muy buenas, otras dignas en todo caso, serán, sin duda, un término obligado de referencia para el tratamiento de este gran argumento de las falsificaciones en el medievo. Y si esto es cierto para cualquier especialidad, lo es mucho más para la historia de ambos derechos, canónico y secular, que ocupan por sí solos un volumen entero con no pocas páginas de los restantes volúmenes que recogen las actas de este Congreso sobre las falsificaciones en la Edad Media

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA